



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado	MARLON FRANKLIN VELEZ AGUDELO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01035-00
Asunto	Pronunciamiento medida

Teniendo en cuenta que, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se deben determinar los bienes objeto de las medidas cautelares; **no se accede a oficiar a las entidades financieras** Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Occidente y Banco BBVA.

Ahora bien, frente a la solicitud de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el señor **Marlon Franklin Vélez Agudelo** en calidad de empleado de la "FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE MEDELLÍN", no se accede a la misma, por cuanto no es claro para este Despacho el nombre correcto de la entidad, ni lo que se pretende. Por tal motivo, se insta a la parte actora a que realice nuevamente en debida forma la solicitud.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7607c5558025592760706c259789ea0d578a47ab820f3e1053ac870e9a7e3034**

Documento generado en 22/10/2021 09:54:35 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**